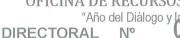


**RESOLUCIÓN** 

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" AL Nº 084 -2018-GR



-2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHvE.

Abancay.

7 8 MAY0 2018

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00003844-2018 y demás documentos adjuntos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el personal cesante del Gobierno Regional de Apurímac, WALDO ILICH SALASA MOSCOSO. quien prestó sus servicios bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, como consecuencia de cese definitivo de la carrera administrativa por límite de edad;

Que mediante Resolución Directoral N° 003-2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHvE de fecha 25 de Enero del 2 018, se Resuelve Aprobar el cese definitivo de la carrera administrativa, del mencionado servidor por causal de límite de 70 años de edad, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, con Informe № 079-2018-GRAP/DRA-OF.RR.HHYE-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente no hizo uso físico de sus vacaciones correspondiente a los periodos 2 016 por 27 días, 2 017 por 30 días y 2 018 por 30 días, en consecuencia es procedente el pago de la compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por haber cesado en la Carrera Administrativa;

Que, el Artículo 102º del Decreto Supremo Nº 005-90 PCM, Reglamento de la Ley de Basés de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, són obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104º del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, <u>concordante con el Decreto Regional Nº</u> 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe Ѻ 131-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM. el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y

En uso de las atribuçiones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/ GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR.APURÍMAC/GR:

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del personal cesante del Gobierno Regional de Apurímac, WALDO ILICH SALAS MOSCOSO, quien cesó por causal de límite de edad, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 07/100 (S/2 464,07) Soles, desagregado de la forma siguiente:



CARGO NIVEL	:	INGENIERO IV SPC
R. BÁSICA REUNIFICADA TRANSIT. PARA HOMOLOG. BONIF. PERSONAL BONIF. FAMILIAR REFRIGERIO Y MOVILIDAD	; ; ; ; ;	50,00 29,61 136,63 0,02 3,00 5,00



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



#### OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

D.S. Nº 051-91	ŧ	21,41
	ETAT PRIME OF TO	
D.S. N 270		69,00
D.L. N° 25697-92	1	32,04
D.U. Nº 090-96	1	71,55
D.U. Nº 037	:	238,00
D.U. Nº 073-97	:	77,72
D.U. Nº 011		98,12
D.L. Nº 26504	;	17,58
OTROS	:	0,00
REMUN. MENSUAL TOTAL	_ :	S/849,68
<i>√</i>		

## COMPENSACION ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 periodos vacacionales

 $849.68 \times 2 = 1699.36$ 

## COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 27 días de vacaciones truncas :

764,71

#### RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas por 02 años:

1 699,36 +

- Vacaciones truncas por 27 días

764,71 S/2 464,07

TOTAL A PAGAR

======

### SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 07/100 SOLES.

Correlativo de Meta

: 0077

Acciones Administrativas

- Específica del Gasto

: 2.1.1.9.3.3

Compensación Vacacional (vacaciones truncas)

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurimac, al legajo personal e interesado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH. BWSD/APR.

33